

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 029-CM-GADMCM-2025, REALIZADA EL VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO



A los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera, en Sesión Ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde, de fecha veintiuno de julio del año dos mil veinticinco, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con seis minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 029-CM-GADMCM-2025.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, con su autorización procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 029-CM-GADMCM-2025: "De conformidad a la atribución establecida



en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera: CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día **JUEVES 24 DE JULIO DE 2025, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 028-CM-GADMCM-2025, realizada el 17 de julio de 2025; 4. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir la terminación del contrato de comodato suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Instituto de la Niñez y la Familia-INFA (Ministerio de Inclusión Económica y Social), cuyo objeto fue la entrega al INFA de un lote de terreno ubicado en el cantón Mera; y, 5. Clausura".** Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD, y artículo 52 y 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra el señor Concejales Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo mociono que se apruebe el orden del día previsto para la sesión ordinaria del día de hoy.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejales, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejales Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por el compañero Mgs. Luis Llallico, referente al segundo punto del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejales Mgs. Luis Llallico y apoyada por la señora Concejales Téc. Martha Buenaño.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejales	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejales	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejales	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejales	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.



Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la sesión ordinaria a realizarse hoy jueves 24 de julio de 2025, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 104. - GADMM-2025. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejalas o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa”*; **QUE**, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: *“Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día”*; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Todos los actos decisivos*



del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; QUE, el inciso primero del artículo 52 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del Concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir, no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, ni agregarse otros, caso contrario la sesión será invalidada”; QUE, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”; QUE, mediante Convocatoria No. 029-CM-GADMCM-2025 de fecha 21 de julio de 2025, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 24 de julio de 2025 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; QUE, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Aprobación del orden del día”; QUE, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 029-CM-GADMCM-2025 del GADM Mera de fecha 24 de julio de 2025; **RESUELVE:** POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°.029-CM-GADMCM-2025, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA JUEVES 24 DE JULIO DE 2025, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

TERCER PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°. 028-CM-GADMCM-2025, REALIZADA EL 17 DE JULIO DE 2025

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2025.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2025, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de julio de 2025; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, luego de haber escuchado el acta anterior; y, al verificar que no existen errores ni enmendaduras, yo mociono que ese apruebe el Acta de Sesión Ordinaria N°. 028-CM-GADMCM-2025, realizada el 17 de julio de 2025.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejel MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por el señor Concejel MSc. Efraín Jurado.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejel	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejel	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de julio de 2025, la resolución quedaría en este sentido.

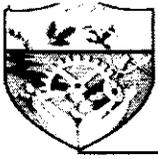
RESOLUCIÓN N°. 105. - GADMM-2025. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el



artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 029-CM-GADMCM-2025 de fecha 21 de julio de 2025, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejalas y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 24 de julio de 2025 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 028-CM-GADMCM-2025, realizada el 17 de julio de 2025”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 029-CM-GADMCM-2025 del GADM Mera de fecha 24 de julio de 2025; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 028-CM-GADMCM-2025, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2025, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.



CUARTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL INSTITUTO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA-INFA (MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL), CUYO OBJETO FUE LA ENTREGA AL INFA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CANTÓN MERA



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del informe jurídico emitido por el Procurador Síndico de la municipalidad, con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: *"Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2025-3659-M Mera, 07 de julio de 2025 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL COMODATO ENTREGADO A FAVOR DEL INSTITUTO DE NIÑEZ Y LA FAMILIA INFA (AHORA MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL) En atención a la solicitud de un informe jurídico en la sumilla contenida en el ingreso No. GADMCM-SECRETARIA-2025-18921-E, de fecha 28 de marzo del 2025, sumillado por la máxima autoridad administrativa y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, me permito emitir el siguiente informe jurídico: I. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO 1. Mediante oficio No. MIES-CZ-3-DDP-2025-0290-OF, de fecha 27 de marzo del 2025, ingresado en este Gobierno Municipal con No. GADMCM-SECRETARIA-2025-18921-E en la misma fecha, suscrito por la Dra. Alba Janneth Coronado Procel, Directora Distrital de Pastaza del Ministerio de Inclusión Económica y Social, se dirige a la máxima autoridad con lo siguiente: "(...) En esta oportunidad me dirijo a usted para poner en su conocimiento la existencia de una escritura de comodato de un bien inmueble entregado por parte del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, a esta cartera de estado por 50 años para el funcionamiento del CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CARITAS ALEGRES. El CDI Caritas Alegres funciona a través de un convenio de cooperación firmado con el GAD Municipal del Cantón Mera, para su administración. Siendo que el propietario de este inmueble y la entidad cooperante firmante del convenio, son la misma institución pública, no existe razón de hecho y derecho para continuar con este comodato. Con estos antecedentes, solicito respetuosamente realizar los trámites necesarios para la terminación del comodato suscrito entre el Gad Municipal Del Cantón Mera y en ese entonces Instituto de la Niñez y la Familia Infa, en razón que este inmueble está siendo utilizado por el mismo propietario del inmueble."* 2. Con sumilla del señor alcalde en el documento antes expuesto, dispone esta Procuraduría Síndica coordine sobre lo solicitado. 3. Mediante memorando No. GADMCM-REGISTRO-2025-0383-M, de fecha 23 de junio del 2025, la Ab. Olga Piedad Moscoso Muñoz, Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Mera, remite el certificado de gravamen, el mismo que manifiesta: "Que, La I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON MERA, es propietaria de un lote de terreno ubicado en la parroquia y cantón Mera, de la superficie de UNA HECTAREA, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: rio Chico; SUR: quebradilla San Vicente; ESTE: rio Chico y quebradilla San Vicente; y OESTE: terrenos de la Misión Dominicana. - Adquirido mediante DONACION otorgada por la Misión Dominicana, representada por el padre Jacinto Bucheli, mediante escritura pública celebrada en la Notaría del cantón Mera, a cargo del señor Carlos Augusto Peñafiel Flores, el 18 de junio del 1981, e inscrita con el No 66, el 18 de julio de 1981. Por estos datos se encuentra lo siguiente: Con el No. 118, del registro correspondiente y de fecha veintisiete de Julio del dos mil cinco, se encuentra inscrita la escritura pública de COMODATO celebrada en la Notaría del cantón Mera, a cargo del Doctor Juan Javier Gavilanes Sánchez, el veintinueve de diciembre del dos mil cuatro; por medio de la cual, EL I. Municipio de Mera entrega en comodato a propiedad antes descrita por 50 años a favor de la ASOCIACION DE PARTICION SOCIAL DEL PROGRAMA ORI DEL CENTRO



COMUNITARIO DE DESARROLLO INFANTIL "CARITAS ALEGRES MERA- PASTAZA, la misma que en su parte pertinente dice: (...) el terreno adyacente a la guardería, el mismo que tiene una superficie de dos mil doscientos cincuenta y siete metros cuadrados (2.257 m²), con la finalidad de que la guardería se amplie con una aula más y se cuente con un espacio recreacional que permita atender a los niños con la comodidad, la misma que deberá implementarse en un plazo de cinco años, caso contrario se revertirá a la municipalidad en base a lo previsto en el art. 54 del régimen general de bienes del sector público y tomando en cuenta las normas contenidas en el Art. 2104 y siguientes del Código Civil, autorizando a los representantes legales del Gobierno Municipal de Mera, la suscripción del contrato respectivo, Inmueble que se encuentra ubicado en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, el mismo que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, en SESENTA METROS con terrenos municipales; SUR, en QUINCE METROS con el lote número dos en una parte, y en otro en SESENTA METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS con el eje de la calle Montufar, ESTE, en DIECISEIS METROS CON VEINTE CENTÍMETROS con la calle Velasco Ibarra, en una parte y en otra con VEINTE Y CINCO METROS con el lote número dos, y, OESTE; en TREINTA Y CUATRO METROS con calle Guayaquil en una parte; a) un lado se encuentra una aula de 20 metros por 30 metros dada anteriormente en comodato por la Municipalidad de Mera a la misma Guardería y en otra parte en cinco metros con la calle Guayaquil y cuya clave catastral es 16 02 50 01 01 70 01 TERCERA.- COMODATO, Con los antecedentes expuestos, El Gobierno Municipal de Mera entrega en comodato o préstamo de uso, a favor de la Asociación De Participación Social del Programa ORI Pastaza del Centro Comunitario de Desarrollo Infantil Caritas Alegres, un lote de terreno de 2.257 m², de superficie adyacentes al local donde funciona el mencionado centro y que ha sido descrito en la cláusula segunda de antecedentes ubicado en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza.(.). Con el No. 2, del registro correspondiente, y con fecha diecinueve de junio del dos mil diecinueve, se encuentra inscrita la escritura pública MODIFICATORIO DE COMODATO, celebrada en la Notaria del cantón Mera el día lunes veinte y siete de septiembre del dos mil diez, por medio de la cual en su parte pertinente dice: CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO.- Con los antecedentes expuesto, los comparecientes acuerdan suscribir el presente contrato modificador de comodato o préstamo de uso de los siguientes términos: en la CLAUSULA TERCERA dirá:- "Con los antecedentes expuesto, el Gobierno Municipal del Cantón Mera, entrega en comodato o préstamo de uso a favor del INSTITUTO DE NIÑEZ Y LA FAMILIA INFA PASTAZA UN LOTE DE TERRENO DE DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS de superficie adyacentes al local en donde funciona el mencionado centro y que ha sido descrito en la cláusula segunda de antecedentes ubicado en la ciudad de Mera, cantón Mera, Provincia de Pastaza; bien que será destinado al uso exclusivo del Centro Comunitario de Desarrollo Infantil "Caritas Alegres Mera-Pastaza", facultando para el efecto realizar cuanta construcción será necesaria dentro del uso natural y normal del mismo, contando previamente con permisos técnicos municipales. LA CLAUSULA. - CUARTA dirá: El Comodatario se obliga a restituir al Gobierno Municipal de Cantón Mera el inmueble objeto del presente contrato en los siguientes casos: a) Una vez que se termine el plazo establecido; b) si se extinguiere jurídicamente al comodatario; y, c) si no se cumpliere el objeto del comodato. (...)." 4. Con memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2025-5905-M, de fecha 01 de julio del 2025, el Arq. Víctor Hugo Chávez Albuja, Director de Planificación, en referencia a la documentación antes expuesta, remite el Informe Técnico, levantamiento planimétrico y ficha catastral, estableciendo en el Informe lo siguiente: "(...) 3. CONCLUSIONES: · El Bien inmueble analizada en el presente documento, como se evidencia en el certificado catastral emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, es de propiedad del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. · Como se evidencia en el levantamiento planimétrico elaborado por el Tnlgo. Luis Tamayo, el predio tiene un área total de 2.938,48 m². · Realizada la inspección en campo se determinó que el predio posee construcciones en cuatro bloques. · Se emite el presente informe favorable para que se proceda a la TERMINACIÓN del COMODATO entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera



y el DISTRITO MIES PASTAZA, donde funcionaba Centro de Desarrollo Infantil Caritas Alegres. 4. RECOMENDACIONES: · Se remite el presente informe a Procuraduría Sindica, para que determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción de la TERMINACIÓN DEL COMODATO entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera y el DISTRITO MIES PASTAZA, donde funcionaba Centro de Desarrollo Infantil Caritas Alegres. · Se recomienda proceder conforme la Ley para dar continuidad con el trámite correspondiente. · Se adjunta el Levantamiento Planimétrico del predio. · Se adjunta la ficha catastral del predio.” **II. COMPETENCIA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES JURIDICOS** 5. Esta Procuraduría Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera tiene la potestad de asesorar en materia legal al Alcalde, Concejales y demás órganos administrativos de la municipalidad, así como responder ante consultas jurídicas formuladas por las autoridades, funcionarios y servidores del Municipio, por lo cual se puede emitir informes en ámbito de nuestras competencias; así también tiene la potestad de presentar al Concejo Municipal y al Alcalde los informe jurídicos sobre la aplicabilidad de los proyectos de ordenanzas y sus reformas, esto de conformidad al numeral 2, 3, 5 y 6 de la letra b), numeral 3.1 de la primera reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, expedido mediante la Resolución Administrativa No. RSL-34-A-GADMCM-2021, de fecha 30 de diciembre del 2021. **III. OBJETO DEL INFORME JURÍDICO** 6. En el presente Informe Jurídico se analizará si es procedente la terminación del Comodato suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera y el Instituto de Niñez y la Familia INFA, cuyo objeto es la entrega en comodato al Instituto de Niñez y la Familia INFA el lote de terreno de una superficie de 2.257.00 m2, ubicado en el cantón Mera, provincia de Pastaza. **IV. FUNDAMENTO Y ANÁLISIS JURIDICO** Antecedentes del caso en concreto 7. De conformidad al Certificado de Gravamen (párr. 3) del Registro de la Propiedad, se tiene que con fecha 29 de diciembre del 2004 se celebra la escritura pública de Comodato en la Notaria del Cantón Mera y es inscrita el 27 de julio del 2005, otorgado por el Ilustre Municipalidad de Mera (hoy Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera) a favor de Asociación de Partición Social del Programa ORI del Centro Comunitario de Desarrollo Infantil “Caritas Alegres MERA-PASATZA”, un lote de terreno de la superficie de 2.257.00 metros cuadrados, ubicado en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, por un plazo de 50 años. 8. Así mismo se halla inscrita con fecha 19 de junio de 2019, la escritura pública Modificatoria de Comodato celebrada el 27 de septiembre del 2010 en la Notaria del Cantón Mera, en la cual modifica a quien fue entregado manifestando que es al Instituto de Niñez y la Familia INFA. 9. Mediante Decreto Presidencial No. 1356, publicado en el Registro Oficial No. 838, de fecha 26 de noviembre del 2012, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador decreta lo siguiente: “Art. 1.- Intégrase al Ministerio de Inclusión Económica y Social el Instituto de la Niñez y la Familia -INFA y el Programa de Protección Social (PPS). (...) Art. 4.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS (...) CUARTA: Todos los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, suscritos por el Instituto de la Niñez y la Familia - INFA y/o por el Programa de Protección Social (PPS), serán asumidos por el Ministerio de Inclusión Económica y Social. (...)”. 10. En razón del decreto antes referido, el Ministerio de Inclusión Económico y Social (MIES) es responsable de los derechos y obligaciones que constantes en contratos asumió el Instituto de la Niñez y la Familia INFA, como es el presente caso, en el comodato antes referido, es por ello que como se describe en el párrafo 1 del presente informe, es el MIES quien solicita la terminación del comodato. Análisis del caso 11. Con lo antes transcrito, me permito remitirme al artículo 2083 que se encuentra dentro del Título XXVII del Código Civil, en el cual determina lo siguiente: “Art. 2083.- El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: (...) 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, (...)” 12. De la norma antes expuesta, se tiene que el comodatario está obligado a restituir la cosa en el tiempo convenio para el comodato o después del uso para que ha sido prestada, además manifiesta que se puede exigir la restitución aún antes del tiempo estipulado, si



sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa. 13. El artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece lo siguiente: "Art. 425.- Conservación de bienes. - Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código." 14. Como estipula la norma transcrita, se tiene que este Gobierno Municipal tiene la obligación de velar por la conservación de los bienes de su propiedad, y por su más provechosa aplicación a los objetos a que está destinado, en el presente caso, al existir la voluntad de entregar el bien inmueble por parte del MIES se determina que el Gobierno Municipal en calidad de comodante le sobreviene la necesidad imprevista de conservar el bien inmueble antes expuesto, ya que el comodatario no está en las condiciones de hacerlo, por lo que se encuadra en lo determinado en el numeral 2 del inciso segundo del artículo 2083 del Código Civil, por lo que es procedente la terminación del comodato en análisis. 15. Así mismo existe la factibilidad técnica en el informe de la Dirección de Planificación para la terminación del comodato, además establece que: "(...) De la misma manera en el Levantamiento Planimétrico de fecha de abril del 2004 se especifica la existencia de una sola construcción, y a la presente fecha existe cuatro construcciones en el área de interés para la Terminación del Comodato. (...)", es decir, que al momento de la suscripción del comodato existía una construcción, pero a lo largo de la ejecución del mismo, el MIES construyó con ayuda las 3 edificaciones más que se encuentran en el bien inmueble. 16. El tercer inciso del artículo 460 del COOTAD, establece lo siguiente: "En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas." (Agregado me pertenece) 17. De conformidad a la norma antes expuesta, se establece que una vez culminado el comodato, el comodatario deberá que restituir el bien entregado en las mismas condiciones que lo recibió, pero si existiera mejoras y que no puedan ser separadas del bien, quedará en beneficio del comodante, sin obligación de compensarlas. 18. En el presente caso como ya se dijo antes, el bien inmueble fue entregado con una construcción, hoy en día existen 3 construcciones más que no pueden ser separados del bien, por lo que los mismos, de acuerdo a las normas antes invocadas, deben ser entregados a esta Municipalidad sin costo alguno en la Terminación del Comodato. 19. De acuerdo a la escritura pública de comodato, se tiene que en sesión ordinaria de 7 de mayo de 2004 mediante Resolución No. 550 CMM-2004, por unanimidad el Concejo Municipal del Cantón Mera resolvió autorizar el comodato antes referido, por lo que se tiene que el Concejo autorizó la suscripción del comodato en análisis, por ende, en cumplimiento al principio general que "en derecho las cosas se deshacen como se hacen"[1], se debe poner en consideración del Concejo Municipal del Cantón Mera para la Terminación del Comodato. **V. CRITERIO JURIDICO** 20. De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera que es procedente la terminación del Comodato suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera y el Instituto de Niñez y la Familia INFA (hoy Ministerio de Inclusión Económica y Social), cuyo objeto es la entrega en comodato al Instituto de Niñez y la Familia INFA el lote de terreno ubicado en el cantón Mera, provincia de Pastaza, por cuanto existe una necesidad imprevista del Gobierno Municipal de velar por la conservación del bien inmueble de su propiedad por lo que se debe requerir la restitución del bien en las mismas condiciones que se entregó, por lo que por intermedio de su autoridad se debe poner en conocimiento del Concejo Municipal del Cantón Mera para la terminación del Comodato. 21. El presente Informe Jurídico se emite sobre aspectos legales en referencia a la solicitud, por lo que no involucra aspectos técnicos y administrativos, por cuanto no es de competencia de esta Procuraduría Síndica; teniendo en cuenta que se emite con el propósito de aportar con elementos de opinión o juicio para la correcta formación de la voluntad administrativa exclusivamente dentro del presente caso, siendo responsabilidad del servidor público consultante su aplicación en casos



*institucionales específicos. [1] Corte Suprema de Justicia (hoy Corte Nacional de Justicia) en fallo de casación expedido por la Sala de lo Contencioso Administrativo, publicada en el Registro Oficial No. 124 de fecha 5 de febrero del 1999. Atentamente, Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres **PROCURADOR SÍNDICO***". Hasta aquí la lectura del documento solicitado señor Alcalde, señores y señoras Concejales.



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señoras y señores Concejales, está en consideración el cuarto punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, sobre la solicitud de terminación del comodato entregado a favor del Institución de la Niñez y Familia, en el numeral 3, señala con fecha 27 de julio de 2005, se encuentra inscrita la escritura pública de comodato, en la cual la Municipio de Mera entrega en comodato la propiedad antes descrita por 50 años a favor de la Asociación de Partición Social del Programa ORI del Centro Comunitario de Desarrollo Infantil Caritas Alegres Mera-Pastaza, con una superficie de 2.257 m²; hay que considerar que existía una construcción a lo largo de este tiempo, y ahora tenemos tres construcciones; así como, una variación en la superficie al día hoy, de conformidad con la planimetría realizada por el Topógrafo Luis Tamayo, en la cual, consta una área de 2.938,48 m², situación que hay que tomar en cuenta al momento que se vaya a registrar la escritura; así mismo, el artículo 2083 del Código Civil permite la restitución aun antes del tiempo estipulado, no han sido los 50 años, sino 21 años; de ahí que, como la ley permite esa restitución, yo mociono que se autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir la terminación del contrato de comodato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Instituto de la Niñez y la Familia-INFA (Ministerio de Inclusión Económica y Social), cuyo objeto fue la entrega al INFA de un lote de terreno ubicado en el cantón Mera.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Tnlga. Marcia Vela, respecto al cuarto punto del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejaj	Señor Alcalde permítame razonar mi voto, es para la Municipalidad del cantón Mera, una ganancia en 21 años haber obtenido 3 construcciones más en el terreno entregado en comodato; sin embargo, es necesario pensar pro activamente, si ya se nos hace la devolución, vayamos pensando como en Shell, hay un excelente comentario de aceptación, una		

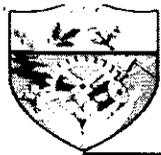


	buena apreciación de la población acerca de la “Ciudad de los Niños”; considero que Mera y Madre tierra también merecen tener un espacio de esa calidad, no nos conformemos con pintar, hacer un mantenimiento y listo, pensemos pro activamente; hace un mes estuvieron presentes los funcionarios del Ministerio de Gobierno en Shell, y en uno de sus comentarios felicitaron las iniciativas de la municipalidad, sobre la Ciudad de los Niños; pensemos señor Alcalde más adelante que bueno sería dejar este legado en nuestra administración, iniciado aquí en Mera o Madre Tierra; con este razonamiento, mi voto es a favor.		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejaj	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve autorizar al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir la terminación del contrato de comodato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Instituto de la Niñez y la Familia-INFA (Ministerio de Inclusión Económica y Social), cuyo objeto fue la entrega al INFA de un lote de terreno ubicado en el cantón Mera, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 106. - GADMM-2025. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...)* Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**,



el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...*El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*”; **QUE**, el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que: “*Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código*”; **QUE**, el inciso tercero del artículo 460 del COOTAD establece que: “*En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas*”; **QUE**, el numeral 2 del artículo 2083 del Código Civil, establece que: “*El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa*”; **QUE**, mediante Decreto Presidencial No. 1356 publicado en el Registro Oficial No. 838, de fecha 26 de noviembre de 2012, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decreta lo siguiente: “*Art. 4.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS, CUARTA: Todos los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, suscritos por el Instituto de la Niñez y la Familia - INFA y/o por el Programa de Protección Social (PPS), serán asumidos por el Ministerio de Inclusión Económica y Social*”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones*”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona*”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal*



aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice"; **QUE**, con fecha 29 de diciembre de 2004, se celebra la escritura pública de Comodato en la Notaría del cantón Mera y es inscrita el 27 de julio de 2005, otorgado por el Ilustre Municipalidad de Mera (hoy Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera), a favor de Asociación de Partición Social del Programa ORI del Centro Comunitario de Desarrollo Infantil "Caritas Alegres MERA-PASATZA", un lote de terreno de superficie de 2.257.00 m², ubicado en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, por un plazo de 50 años"; **QUE**, mediante Oficio No. MIES-CZ-3-DDP-2025-0290-OF de fecha 27 de marzo de 2025, la Dra. Alba Coronado, Directora Distrital de Pastaza del Ministerio de Inclusión Económica y Social, solicita al Lic. Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, realizar los trámites necesarios para la terminación del comodato suscrito entre el GAD Municipal del cantón Mera y en ese entonces Instituto de la Niñez y la Familia INFA, en razón que este inmueble está siendo utilizado por el mismo propietario del inmueble; **QUE**, mediante Memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2025-5905-M de fecha 01 de julio de 2025, el Arq. Víctor Chávez, Director de Planificación, remite el Informe Técnico, levantamiento planimétrico y ficha catastral, estableciendo conclusiones y recomendaciones; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2025-3659-M de fecha 07 de julio de 2025, el Mgs. Sebastián Chávez, Procurador Síndico de la municipalidad, emite el Informe Jurídico sobre solicitud de terminación del comodato entregado a favor del Instituto de Niñez y la Familia-INFA (ahora Ministerio de Inclusión Económica y Social); estableciendo en el Acápito V "Criterio Jurídico", numeral 20, lo siguiente: "*De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera que es procedente la terminación del Comodato suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera y el Instituto de Niñez y la Familia INFA (hoy Ministerio de Inclusión Económica y Social), cuyo objeto es la entrega en comodato al Instituto de Niñez y la Familia INFA el lote de terreno ubicado en el cantón Mera, provincia de Pastaza, por cuanto existe una necesidad imprevista del Gobierno Municipal de velar por la conservación del bien inmueble de su propiedad por lo que se debe requerir la restitución del bien en las mismas condiciones que se entregó, por lo que por intermedio de su autoridad se debe poner en conocimiento del Concejo Municipal del Cantón Mera para la terminación del Comodato*"; **QUE**, mediante Convocatoria No. 029-CM-GADMCM-2025 de fecha 21 de julio de 2025, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 24 de julio de 2025 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: "*Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir la terminación del contrato de comodato suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Instituto de la Niñez y la Familia-INFA (Ministerio de Inclusión Económica y Social), cuyo objeto fue la entrega al INFA de un lote de terreno ubicado en el cantón Mera*"; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 029-CM-GADMCM-2025 del GADM Mera de fecha 24 de julio de 2025; **RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL INSTITUTO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA-INFA (MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL), CUYO OBJETO FUE LA ENTREGA AL INFA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CANTÓN MERA, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.

15

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

QUINTO PUNTO. - CLAUSURA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las diez horas con cuarenta minutos, buenos días.

Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA



Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL